

mas o integrar la ausencia de ellas. En la primera parte, sobre la *tutela penal* del consumidor, se estudian: el concepto de consumidor como sujeto pasivo de los delitos contra los consumidores, el delito de publicidad fraudulenta y algunas cuestiones controvertidas de la tutela colectiva de los consumidores por medio del proceso penal. En la segunda parte, relativa a tutela de los consumidores a través del *proceso civil*, se abordan dos problemas poco estudiados y que entrañan serias dificultades: de un lado, los foros previstos en el Reglamento CE 44/2001 para la determi-

nación del tribunal internacionalmente competente en los litigios con consumidores, y de otro lado, las reglas sobre carga de la prueba como instrumento para la protección de los consumidores. Y la tercera y última parte es la referente a la *tutela arbitral*, y en ella se analiza el procedimiento arbitral de consumo según la nueva regulación de 2008, para terminar con un estudio jurisprudencial de la protección que se otorga al consumidor mediante la ejecución de laudos en materia de consumo y de la acción de anulación que puede ejercitarse frente a los mismos.

Piedad GARCÍA-ESCUADERO MÁRQUEZ, *Técnica legislativa y seguridad jurídica: ¿hacia el control constitucional de la calidad de las leyes?*, Cizur Menor, Civitas-Instituto de Derecho Parlamentario UCM, 2010, 214 pp.

El Tribunal Constitucional ha declarado que el objeto de la técnica legislativa es detectar los problemas que la realización del ordenamiento jurídico plantea y formular las directrices para su solución, sirviendo, por tanto, a la seguridad jurídica. Sin embargo, en ocasiones alude a defectos de las leyes o al empleo de una técnica defectuosa en su redacción para relegar estos fallos al ámbito de la técnica legislativa, sin incidencia constitucional relevante.

El propósito de este libro, además de analizar la doctrina constitucional sobre la cuestión, es

mostrar algunos aspectos de la defectuosa calidad de las leyes y de la inobservancia de las reglas de técnica legislativa que pueden vulnerar clara y directamente el principio de seguridad jurídica, hasta un punto que debiera merecer la atención del Tribunal Constitucional en su examen de la constitucionalidad de las leyes.

Es posible que el ambiente jurídico no esté todavía maduro para que se realice un control constitucional de la calidad de la ley y de la coherencia del ordenamiento. Piedad García-Escudero, letrada de las Cortes Generales y catedrática

acreditada de Derecho constitucional, pretende, no obstante, con esta obra contribuir a la creación de un estado de opinión en este sentido y aportar algunas ideas para que el

principio de seguridad jurídica no sea una falacia en un ordenamiento oscuro, caracterizado por la dispersión normativa y plagado de leyes ómnibus y normas intrusas.